



Súper nota

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre del tema: Delitos en contra de la salud pública y Delitos Contra la Seguridad Pública

Parcial: 1 y 2

Nombre de la Materia: Delitos especiales

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Cuarto

Delitos en contra de la salud pública

Derecho a la salud.



Es un derecho humano, más sin embargo todo los ciudadanos tenemos derecho de la protección no solo por el Estado si no en el ambito Internacional.

Como nos marca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

Conducta y su aspecto negativo



La conducta es un comportamiento humano voluntario, ante el derecho penal, responsabilidad imprudencial o preterintencional.

La acción consiste en actuar o hacer; es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales.

Antecedentes históricos sobre los delitos contra la salud



En la actualidad, el Sistema Jurídico Mexicano tipifica las conductas antijurídicas que constituyen los Delitos contra la Salud, sin embargo, a lo largo de la Historia de nuestro país.

Concepto y tipos de drogas



Este término se aplica a todas aquellas sustancias que introducidas en el organismo afectan o alteran el estado de ánimo y la conducta.

Trastornos incapacitantes para el consumidor en la esfera personal, laboral, social, física y familiar, así como síntomas y estados característicos.

Marco Normativo



Narcóticos como los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud mexicana, así como otros convenios, tratados y disposiciones legales internacionales.

Denomina como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales.

Producción de narcóticos



Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México.

Tenencia de narcóticos



Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados.

Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas.

Agravantes



Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Se impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días multa, así como decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito.

Narcotráfico



Los grupos más grandes dedicados al narcotráfico suelen tener presencia internacional y ostentan un poder similar al de un gobierno.

Por otra parte, su consumo suele generar violencia, impulsa el crimen y deja a un gran número de personas fuera del sistema social.

Cooperación Internacional



Prohíbe la producción, distribución y venta de drogas, con la excepción de aquéllas que se utilizan con fines terapéuticos y de algunas sustancias que son toleradas a nivel social.

Argentina, Belice, Bolivia, Brasil Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela con la finalidad de erradicar el tráfico de drogas y el combate a la delincuencia organizada.

Del peligro de contagio



El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud.

Delitos contra los derechos reproductivos



Se sancionará de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o espermatozoides de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente.

Delitos Contra la Seguridad Pública

Evasión de presos



Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculcado por delito o delitos contra la salud.

Quebrantamiento de sanción.



Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva.

Armas prohibidas



A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas.

Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial de la colectividad



Se impondrá de diez a cuarenta años de prisión y multa hasta de cien días de salario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los delitos que resulten, al que realice actos en contra de las personas, cosas, o servicios públicos.

Asociación delictuosa



Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días de multa.

Pandillerismo



Para efectos de este Código se entiende por pandilla, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de dos o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos.

Las conductas antisociales de los integrantes de la pandilla tengan como resultado otros delitos se aplicará a los pandilleros, además de las penas que corresponda por el o los delitos cometidos, la sanción de dos a seis años de prisión.

Delincuencia organizada



Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos.

Incitación a la violencia



Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social.

Delitos contra la seguridad de la Nación



Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria.

Realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona.

Delitos Contra el Derecho Internacional



Perteneciendo a la tripulación de una nave mercante mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella.

Delitos contra la Dignidad de las Personas

Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que, por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil.

